



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00040866- -NEU-LYT#MGE - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL MGyE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00040866- -NEU-LYT#MGE del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2129-E-NEU-GPN, DECTO-2022-184-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se estableció la nueva Estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los Artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente 3190;

Que dentro del gabinete provincial se denomina, entre otros, el Ministerio de Gobierno y Educación, designando mediante Decreto DECTO-2021-2129-E-NEU-GPN a su responsable, el cual será asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por distintos organismos;

Que por Decreto DECTO-2022-184-E-NEU-GPN se aprobó la Estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno y Educación y se designó a los agentes para cumplir con las funciones encomendadas en el marco de la citada Ley;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que a tales fines corresponde dictar la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: CONVALÍDASE la Resolución RESOL-2022-591-E-NEU-MGE del Ministerio de Gobierno y Educación que forma parte del expediente electrónico EX-2023-00040866- -NEU-LYT#MGE.

Artículo 2º: DÉSE DE BAJA de la planta política del Ministerio de Gobierno y Educación, aprobado por Decreto DECTO-2022-184-E-NEU-GPN, a los agentes detallados en el documento **IF-2023-00274171-NEU-ADM#MGE**, que forma parte integrante de la presente norma, en las categorías y bonificaciones que se indican, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 3º: CRÉASE/INCORPÓRASE, en la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación, aprobada por Decreto DECTO-2022-184-E-NEU-GPN, el Departamento de Legajos, categoría FUA, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Dirección Provincial de Administración de la Coordinación Administrativa Financiera.

Artículo 4º: DESÍGNASE/ASÍGNASE en el cargo de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno y Educación, a la persona y categoría que se detalla en el documento **IF-2023-00274135-NEU-ADM#MGE** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de la bonificación prevista en el artículo 34º de la Ley 2265 que se indica, a partir de la firma de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5º: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Gobierno y Educación, a la persona y categoría que figura en el documento **IF-2023-00096185-NEU-LYT#MGE** del presente Decreto, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7º: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

